



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 1405

CASA CENTRAL	17/10/2024								
N° Chilecompra									
Pago	TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D								
	<table border="1"><thead><tr><th>Monto</th><th>%</th><th>Fecha Pago</th><th>Días</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.332.930</td><td>100,00</td><td>18/10/2024</td><td>1</td></tr></tbody></table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	1.332.930	100,00	18/10/2024	1
Monto	%	Fecha Pago	Días						
1.332.930	100,00	18/10/2024	1						
Moneda	\$	Fecha Conversión							
Valor Conversión		Fecha de Entrega	17/10/2024						
Lugar de Entrega									
Observación	MSI_2636 REF_181302								

Señor(es) BLUE MARBLE GEOGRAPHICS INC

R.U.T 191-0

Dirección USA

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	1.332.930,00	0	0	0	1.332.930
OBSERVACION : LICENCIA DE SOFTWARE GLOBAL MAPPER STANDARD (USB DONGLE)* VIGENCIA DE 12 MESES DESDE SU ACTIVACIÓN US\$1.415 TC \$942 SOLICITADO POR JOSÉ KLARIAN								
TOTAL FINAL								1.332.930

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	1437	CASA CENTRAL	COMPRA	2010303 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBI

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2010303 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y	12221.01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	1.332.930
Total		1.332.930



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 181302

AÑO: 2024 **PERÍODO: 10** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 17383** **FECHA : 16/10/2024**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992453-0 BLUE MARBLE GEOGRAPHICS INC

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 1437 **Fecha Docto:** 16/10/2024

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
2010303 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE	1222101 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PRE	SOLICITUD DE COMPRA	1.437	16/10/2024	1.332.930

Totales : 1.332.930

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.10.16 22:20:31 -03'00'



Fecha : 16/10/2024

Página : Pág. 1 de 1

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1437	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	16/10/2024	Creación	16/10/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	2010303	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBI							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	JOSE MIGUEL KLARIAN VERGARA								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	16/10/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	BLUE MARBLE GEOGRAPHICS INC RUT:191-0 MSI_2636								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

LICENCIAS S/M

SI	UNIDAD	1,00	1.332.930,00	1.332.930,00	0	0	0,00	0	1.332.930,00	1.332.930
----	--------	------	--------------	--------------	---	---	------	---	--------------	-----------

Observación LICENCIA DE SOFTWARE GLOBAL MAPPER STANDARD (USB DONGLE)*
VIGENCIA DE 12 MESES DESDE SU ACTIVACIÓN
US\$1.415 TC \$942
SOLICITADO POR JOSÉ KLARIAN

Total	1.332.930,00	1.332.930
--------------	---------------------	------------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2010303 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	1.332.930
Total		1.332.930

Jefe Centro de Responsabilidad

SANTIAGO, 11 OCTUBRE 2024

RESOLUCION N° 03948 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 38 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 505 emitido por la encargada de la Departamento de Adquisiciones con fecha 30 de septiembre de 2024; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 316 del 24 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que mediante el memorándum N° 505 del 30 de septiembre de 2024 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento se solicitó la contratación vía trato directo del servicio de suministro de "Licencia de software Global Mapper Standard (USB Dongle)", según la cotización y las características remitidas por el proveedor y que se adjuntan a los antecedentes de esta resolución.

3.- Que en este sentido el artículo 38 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales establece que *"Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios"*.



4.- Que en cumplimiento de la parte final de la disposición recién citada la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó por medio de su Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios por trato directo regulado en el artículo 38° de la Ley N° 21.094.

5.- Que la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada estableció ciertos supuestos de procedencia del referido trato directo en su artículo 3°, estableciendo sus letras l siguiente : **b) Cuando debido a la especificidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado debido a su comprobada experiencia en el mercado.**; y **d) “En aquellos casos en que debido a la naturaleza de la contratación se requiera la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos suministrados sólo por proveedores especialistas”.**

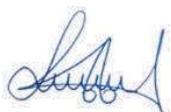
6.- Que los requisitos de la letras b) y d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada se cumplen en razón de que: **(i)** Global Mapper, desarrollado por “Blue Marble Geographics” es un Sistema de Información Geográfica (SIG) de escritorio ampliamente reconocido por su versatilidad y capacidad para manejar una amplia variedad de formatos de datos geográficos y que permite visualizar, analizar y editar datos espaciales, facilitando la creación de mapas personalizados, la realización de análisis espaciales complejos y la generación de modelos digitales del terreno; **(ii)** “Global Mapper”, al ser un SIG potente y flexible, se alinea debidamente con las necesidades específicas de la UTEM en la formación en Ingeniería Civil, ofreciendo un conjunto de herramientas que permite a los estudiantes y docentes realizar análisis espaciales sofisticados, crear visualizaciones impactantes y desarrollar proyectos de investigación innovadores; **(iii)** “Global Mapper” es una herramienta invaluable para la formación de ingenieros civiles en prevención de riesgos y medio ambiente, ya que les permite desarrollar las competencias necesarias para enfrentar los desafíos actuales y futuros en el ámbito de la ingeniería sostenible.

7.- A mayor abundamiento, “Blue Marble Geographics” es una empresa reconocida mundialmente por su experiencia en el desarrollo de software que ha demostrado un compromiso constante con la innovación y la calidad de sus productos, lo que implica adquirir un software desarrollado por una empresa líder en el mercado y con un historial comprobado de soporte técnico y actualizaciones.

8.- Que además de todos los motivos enumerados en el memorándum N° 505 del 30 de septiembre de 2024 ya aludido y que se inserta al final de esta resolución, es necesario tener en cuenta las siguientes razones que justifican la contratación directa con “Blue Marble Geographics”: **(i)** Propiedad intelectual y patentes: “Blue Marble Geographics” es el propietario exclusivo de los derechos de propiedad intelectual y patentes de Global Mapper en los Estados Unidos, lo que garantiza que la UTEM adquiere una licencia legítima y actualizada del software;

(ii) Soporte técnico especializado: la contratación directa permite establecer una relación directa con el proveedor, lo que facilita la obtención de soporte técnico especializado y la resolución de cualquier problema que pueda surgir; (iii) Acceso a actualizaciones: al adquirir el software directamente del proveedor, la UTEM tendrá acceso a las últimas actualizaciones y mejoras del producto, asegurando que siempre cuente con la versión más reciente y con las funcionalidades más avanzadas; (iv) Agilidad en el proceso de adquisición: la contratación directa permite agilizar el proceso de adquisición del software, evitando los trámites burocráticos asociados a un proceso licitatorio.

9.- Así las cosas y según lo señalado por la unidad requirente, la adquisición de “Global Mapper” para el Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la UTEM representa una inversión estratégica que permitirá mejorar la calidad de la formación de los ingenieros civiles y fortalecer la capacidad de investigación de la Universidad.



10.- Que por lo dicho en los puntos anteriores y de acuerdo con la certificación emitida por “Blue Marbel Geographics”, el software que se viene contratando es otorgado directamente por dicho proveedor, que si bien no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores que contempla la Ley N° 19.886, dicha circunstancia no impide su contratación de acuerdo con los incisos segundo y tercero del artículo 66 de su reglamento contenido en el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y el criterio contenido en el dictamen N° 36.252 de 2007 de la Contraloría General de la República.

11.- Que según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 316 del 24 de septiembre de 2024, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio requerido por el Centro de Costo en cuestión.

12.- Que la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM mediante Memorándum N° 316 de fecha 24 de septiembre de 2023 señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía trato directo la adquisición de la “Licencia de Software Global Mapper Standard (USB Dongle)” con una vigencia de 12 meses desde su activación a la empresa “Blue Marble Geographics Inc.”, FTAX ID 010501802, por un valor de **US\$1.415** (mil cuatro cientos quince dólares de los Estados Unidos de América), **impuestos incluido**, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al Item Presupuestario Acuario 12221.01, Centro de Costos 02010303-999 del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente.

II.- **Publíquese** la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del portal <http://www.mercadopublico.cl>. Lo señalado por la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento en el Memorándum N° 505 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 316 de fecha 24 de septiembre de 2024, y la cotización presentada por el adjudicatario, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.10.11
16:35:09 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.11
12:26:13 -03'00'



DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

PCT/JCC



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	316
	Complementa DP N°	
	MSI	2636

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : LICENCIA DE SOFTWARE GLOBAL MAPPER STANDARD (USB DONGLE)

FECHA: SANTIAGO, 24 de septiembre de 2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 1.415 (dólares americanos)
------------------------------------	--

Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.09.26 10:48:35 -03'00'
----------------------------------	---

Item Presupuestario Acuario _____ 12221.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,




Isadora
Galdames
Santelices
2024.09.26
14:51:15 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Blue Marble Geographics", EIN/ID FISCAL: 010501802 para que se encargue profesionalmente del suministro del software "Licencia de software Global Mapper Standard (USB Dongle)". Solicitado por José Miguel Klarian Vergara.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 1.415 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED] deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED]. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes Términos de referencia, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien

iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- *Licencia de software Global Mapper Standard (USB Dongle)*
- Vigencia 12 meses desde la activación

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Global Mapper, desarrollado por Blue Marble Geographics, es un Sistema de Información Geográfica (SIG) de escritorio, ampliamente reconocido por su versatilidad y capacidad para manejar una amplia variedad de formatos de datos geográficos. Este software permite visualizar, analizar y editar datos espaciales, facilitando la creación de mapas personalizados, la realización de análisis espaciales complejos y la generación de modelos digitales del terreno.

1. Necesidades Específicas de la Formación en Ingeniería Civil y la Misión de la UTEM

La formación de Ingenieras e ingenieros civiles en prevención de riesgos y medio ambiente en la UTEM demanda herramientas que les permitan:

- **Modelar sistemas ambientales:** Simular procesos naturales y antrópicos para evaluar impactos y diseñar soluciones.
- **Analizar datos geográficos:** Explorar y comprender la relación entre fenómenos espaciales.
- **Visualizar información espacial:** Crear mapas y gráficos que faciliten la comunicación de resultados.
- **Gestionar recursos naturales:** Evaluar la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos, suelo y otros.
- **Investigación:** Desarrollar proyectos de investigación que requieran el análisis de datos geográficos.

Global Mapper, al ser un SIG potente y flexible, se alinea perfectamente con estas necesidades, ofreciendo un conjunto de herramientas que permiten a los estudiantes y docentes realizar análisis espaciales sofisticados, crear visualizaciones impactantes y desarrollar proyectos de investigación innovadores.

2. Virtudes Únicas de Global Mapper y su Aplicación en la UTEM

- **Amplia variedad de formatos de datos:** Permite trabajar con una gran cantidad de formatos de datos geográficos, facilitando la integración de información proveniente de diversas fuentes.
- **Análisis espacial avanzado:** Ofrece herramientas para realizar análisis de distancia, intersección, superposición, densidad, y otros, fundamentales para la evaluación de impactos ambientales y la planificación territorial.
- **Modelado digital del terreno:** Permite crear modelos 3D del terreno a partir de datos de elevación, lo que es esencial para el análisis de pendientes, cuencas hidrográficas y otros aspectos geomorfológicos.
- **Creación de mapas personalizados:** Facilita la creación de mapas temáticos y cartografía básica, lo que es fundamental para la comunicación de resultados y la elaboración de informes.
- **Scripting y automatización:** Permite la creación de scripts para automatizar tareas repetitivas y desarrollar aplicaciones personalizadas.

Estas características hacen de Global Mapper una herramienta invaluable para la formación de ingenieros civiles en prevención de riesgos y medio ambiente, ya que les permite desarrollar las

competencias necesarias para enfrentar los desafíos actuales y futuros en el ámbito de la ingeniería sostenible.

3. Blue Marble Geographics: Un Líder en el Mercado de SIG

Blue Marble Geographics es una empresa reconocida mundialmente por su experiencia en el desarrollo de software SIG. Con sede en Lyme, New Hampshire, Estados Unidos (dirección comercial: 22 Lyme Road, Suite 6, Lyme, NH 03768), la compañía ha demostrado un compromiso constante con la innovación y la calidad de sus productos. Al adquirir Global Mapper, la UTEM estaría adquiriendo un software desarrollado por una empresa líder en el mercado, con un historial comprobado de soporte técnico y actualizaciones.

4. Justificación de la Contratación Directa

La contratación directa con Blue Marble Geographics, en lugar de realizar un proceso licitatorio, se justifica por las siguientes razones:

- **Propiedad intelectual y patentes:** Blue Marble Geographics es el propietario exclusivo de los derechos de propiedad intelectual y patentes de Global Mapper, lo que garantiza que la UTEM adquiere una licencia legítima y actualizada del software.
- **Soporte técnico especializado:** La contratación directa permite establecer una relación directa con el proveedor, lo que facilita la obtención de soporte técnico especializado y la resolución de cualquier problema que pueda surgir.
- **Acceso a actualizaciones:** Al adquirir el software directamente del proveedor, la UTEM tendrá acceso a las últimas actualizaciones y mejoras del producto, asegurando que siempre cuente con la versión más reciente y con las funcionalidades más avanzadas.
- **Agilidad en el proceso de adquisición:** La contratación directa permite agilizar el proceso de adquisición del software, evitando los trámites burocráticos asociados a un proceso licitatorio.

La adquisición de Global Mapper para el Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la UTEM representa una inversión estratégica que permitirá mejorar la calidad de la formación de los ingenieros civiles y fortalecer la capacidad de investigación de la universidad. Las características únicas de este software, combinadas con la experiencia y el respaldo de Blue Marble Geographics, hacen de esta una opción altamente recomendable.

El Reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10 numeral 7°, estipula circunstancias y criterios que justifican el Trato Directo. En particular, la letra e) contempla la contratación directa *“cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes Términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún

funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso DE contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos Términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.